

SEDE APOSTÓLICA
PENITENCIARÍA APOSTÓLICA
Decreto

AÑO JUBILAR TERESIANO 2014-2015

**Concesión de indulgencia
plenaria y parcial**

24 de abril de 2014

En el 400º Aniversario de la beatificación de santa Teresa de Jesús.

Por mandato del Santísimo Padre Francisco, manifestada de buen grado su paternal benevolencia, se concede el Año Jubilar Teresiano en España con la siguiente indulgencia plenaria a los fieles verdaderamente arrepentidos, con las condiciones acostumbradas: confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Romano Pontífice, que podrá lucrarse una vez al día; también se podrá aplicar por las almas de los fieles todavía en el Purgatorio si peregrinan a alguna catedral, templo o santuario jubilar, y allí asisten a algún rito sagrado o, al menos, oran durante un tiempo suficiente ante alguna imagen de santa Teresa expuesta solemnemente, terminando con la oración del Padre Nuestro, el Credo y alguna invocación a la Virgen María y a santa Teresa de Jesús.

Los devotos cristianos que estén impedidos a causa de la ancianidad o de una enfermedad grave, podrán lucrar igualmente la indulgencia plenaria si, arrepentidos de sus pecados y con propósito de cumplir lo antes posible las tres condiciones acostumbradas, se unen espiritualmente a las celebraciones jubilares o peregrinaciones y rezan el Padrenuestro y el Credo en su casa, o en el lugar donde permanezcan a causa del impedimento, ante alguna pequeña imagen de santa Teresa de Jesús, ofreciendo los